

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO EL NUDO-LOS NIEBLOS

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en Acta de posesión No. 050 del 30 de diciembre de 2019 y Acta Parcial de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3º, Literal b), Ley 1150 de 2007y decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA en calidad de arrendatario pretende celebrar un contrato de arrendamiento para la ubicación del sistema repetidor de radio comunicación de la DIGER Pereira, con mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura en la estación repetidora, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Pereira.

Que, mediante Decreto Municipal No. 239 del 17 de marzo de 2017 modificado por el Decreto No. 668 del 5 de septiembre de 2018 se crea el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD.

Que, se es necesario que las diferentes entidades públicas y privadas que intervienen a la hora de dar atención a una emergencia presentada en el Municipio de Pereira, tengan comunicación permanente entre ellas para lograr una mayor efectividad en la atención a los habitantes del Municipio.

Que, se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento y mantenimiento que permita el correcto funcionamiento de la antena de repetición de la frecuencia de Comunicaciones de emergencias del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira-CMGRD

Que, el sistema de comunicaciones de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira está compuesto por: una repetidora analógica / digital, de 4 cavidades marca Motorola, una batería, un duplesor en el cerro alto del nudo, una radio móvil o radio base Motorola ubicada en la unidad especial de bomberos del municipio con su respectiva antena, 11 radios portátiles Motorola DGP 8550, 5 radios portátiles Motorola 450, un radio móvil o radio base para los PMU con sus respectivas antenas, 2 repetidoras hytera móviles para la atención en PMU., kit de accesorios instalación repetidora y servicio de internet de 5 GB empresarial para conexión IPK, multitoma, autorizado por medio de la Resolución No. 1934 del 18 de julio de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO EL NUDO-LOS NIEBLOS

Comunicaciones, el cual tiene ubicada la repetidora principal en el Cerro Alto el Nudo y la repetidora de soporte en el Cerro el Nudo Los Nieblos y están registrados con georreferenciación ante la Agencia Nacional de Espectro, entidad encargada de la vigilancia y control del uso del espectro radioeléctrico, en el caso de la entidad para uso de comunicaciones en atención de emergencias, con una cobertura departamental.

Que, para garantizar el funcionamiento de repetidores y cobertura del sistema a nivel departamental, debe estar en un sitio adecuado con la altura requerida técnicamente para ser visualizada desde el repetidor la mayor área posible del municipio; situación que se presenta en óptimas condiciones por los dos cerros tutelares de la ciudad (Alto El Nudo y Cerro el Nudo los Nieblos), los cuales ofrecen las condiciones especiales en sus condiciones técnicas, están autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, garantizando la seguridad pública para los recursos instalados y la seguridad con polo a tierra y soportes de energía durante las 24 horas.

Que, así las cosas y considerando que es indispensable realizar un contrato de arrendamiento por el espacio, en la torre en la cual se encuentra instalado el sistema de repetición de frecuencia (inmueble por adhesión); que permita continuar con su correcto funcionamiento, cumpliendo con los fines establecido en materia de Gestión de Riesgo por la Ley 1523 de 2012, se hace necesario celebrar el proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa, teniendo como fundamento los principios de celeridad, economía, responsabilidad y eficacia.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015 establece *“Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”*.

Que, la Ley 80 de 1993, en sus apartes pertinentes; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala que el procedimiento de selección para la celebración de este contrato es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para lo cual no se requiere obtener previamente varias ofertas y se podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado.

Que, este mismo artículo **2.2.1.2.1.4.1.1** del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: **“(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO EL NUDO-LOS NIEBLOS

contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultarlos estudios y documentos previos (...).”

Que, el valor total del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (**\$19.983.310 IVA incluido**), valor que La Dirección de Gestión del Riesgo del Municipal de Pereira- DIGER, pagará mediante diez (10) pagos mensuales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$1.998.331 IVA incluido**); para lo cual, se expedirá un informe firmado por el supervisor del contrato con la respectiva factura o cuenta de cobro y se consignará en la cuenta autorizada por el arrendador, en todo caso, su duración no podrá superar el 31 de diciembre del 2023. Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Que, el término de duración del presente contrato de arrendamiento será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, el cual no se prorrogará de manera automática.

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de arrendamiento con el señor **RAFAEL ALEJANDRO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.658.235 expedida en Envigado Ant., en calidad de representante legal de RED COM. COMUNICACIONES identificada con NIT 98658235-5 para el alquiler del espacio en el cerro Alto del Nudo, a su vez realice el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos de radio frecuencia de comunicaciones de emergencias del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira-CMGRD, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la oficina de la DIGER, ubicado en la carrera 7ª N°18-55 piso7º Palacio Municipal.

Con base en las anteriores consideraciones EL ALCALDE DE PEREIRA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de arrendamiento por la modalidad de contratación directa de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con el señor **RAFAEL ALEJANDRO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.658.235 expedida en Envigado Ant., en calidad de representante legal de RED COM. COMUNICACIONES identificada con NIT 98658235-5 para el alquiler de un espacio en el Cerro Alto del Nudo – Los Nieblos y su vez realice el mantenimiento y < el correcto funcionamiento de los equipos de radio frecuencia de

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO EL NUDO-LOS NIEBLOS

comunicaciones de emergencias del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira-CMGRD.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del presente contrato de arrendamiento será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, el cual no se prorrogará de manera automática.

ARTICULO TERCERO: el valor total del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (**\$19.983.310 IVA incluido**), valor que La Dirección de Gestión del Riesgo del Municipal de Pereira- DIGER, pagará mediante diez (10) pagos mensuales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$1.998.331 IVA incluido**); para lo cual, se expedirá un informe firmado por el supervisor del contrato con la respectiva factura o cuenta de cobro y se consignará en la cuenta autorizada por el arrendador, en todo caso, su duración no podrá superar el 31 de diciembre del 2023. Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460005100228-2733790-006053006

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL
CERRO ALTO EL NUDO-LOS NIEBLOS**



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02460004155300-2733790-006050770

Elaboró: Redactor: Laura Lucia Ortiz Correa / CONTRATISTA

/

